



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 8 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

•El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo siguiente:

•Excmo. Sr.: El Sumiller de Corps de S. M. me dice con esta fecha lo que sigue:

•Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara, D. Francisco Alonso y Rubio, me trasmite el siguiente parte:

•Excmo. Sr.: A las doce y cuarto de esta tarde, en la bajada del Puerto de Navacerrada, ha volcado, por haberse roto una rueda, el carruaje en que iban S. M. y AA. RR., teniendo el que suscribe la honra de acompañarles. S. M. se dislocó el brazo derecho, siendo la dislocacion de la extremidad superior del húmero hacía abajo y adelante.

Sobre el pretil mismo del camino y sin tardanza reduje la dislocacion. Se aplicó el apósito conveniente para dejar inmóvil la articulacion ofendida, y se trasladó S. M. á otro carruaje, en el que llegó sin novedad al Real Palacio de San Ildefonso.

El estado general es bueno, sin que se haya desenvuelto la reaccion febril.

SS. AA. RR. no han sufrido ninguna lesion.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.

De órden de S. M. lo traslado á V. E. para su debido conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 7 de Agosto de 1879.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha continuado bien esta noche, recibiendo á la Oficialidad y demás personas que han acudido á Palacio. La Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia siguen en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

•El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo siguiente:

•Excmo. Sr.: El Sumiller de Corps de S. M. me dice con esta fecha lo que sigue:

•Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara me comunica hoy lo siguiente:

•Excmo. Sr.: S. M. durmió tranquilamente: no se ha desenvuelto inflamacion en los tejidos articulares; y el estado general es tan bueno, que ha permitido á S. M. levantarse algunas horas.

De órden de S. M. lo trascibo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 8 de Agosto de 1879.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.

La Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Y DIPUTADOS RESIDENTES

Sesion del dia 7 de Julio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANSICO.

Declarada abierta la sesion á las doce de la mañana, á que asistieron los individuos de la Comision provincial Sres. Ureña, Mollada y Lopez de Bustamante, y los Diputados residentes en la capital Sres. Llamazures, Redondo y Andrés, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Enterada de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Riego de la Vega, Valdepiélagos, Las Omañas y Palacios de la Valduerna, y en vista de lo informado por la Administracion económica, acordó concederles el establecimiento de la venta exclusiva al por menor en las especies de consumo á que se refiere el artículo 130 de la instruccion de 24 de Julio de 1876.

Vistas las cuentas de estancias causadas en el Manicomio de Valladolid, Asilo de Mendicidad de Leon y Hospital de la misma durante el mes de Junio próximo pasado, así como la relativa á los reintegros de enfermos distinguidos y presos del último de dichos Establecimientos, se acordó aprobarlas, debiendo satisfacerse las 1,641 pesetas, 1,444 id., y 2,187,50 á que asciende su importe líquido respectivamente.

Acreditados por Lorenzo Vega, vecino de Astorga, los requisitos establecidos en el capítulo XX del reglamento interior de los Establecimientos, se acordó que con las formalidades establecidas en el art. 204, se le entregue el exposito Juan, número 5.350, al que reconoce por hijo, relevándole en atencion á su estado de pobreza del reintegro de los gastos que el niño ha causado al Hospicio.

Resultando que el demente Francisco Morán Argüello, sentenciado por el Juzgado de Villalpando á reclusion en el Manicomio de Valladolid, es na-

tural de esta provincia y no poseo bienes algunos, quedó acordado manifestar al Director de dicho Establecimiento que puede comprender en la cuenta las estancias y gastos que devengue con cargo al presupuesto de esta provincia.

Accediendo á lo solicitado por don Felipe Flores, vecino de esta ciudad, se acordó que le sea entregada sin derecho á cobrar salario algùn, la hospiciada Amalia Fresco, su sobrina política, á la que desea tener en compañía de la familia.

Habiendo quedado desamparado por el fallecimiento de la madre é ingreso del padre en el Asilo de Mendicidad, Félix Vicente de Miguel, natural de Astorga, de 13 años de edad, se acordó recogerle en el Hospicio, como pretando.

Admitido provisionalmente en el Hospicio de Astorga un niño que se encontró abandonado en las calles de Ponferrada, y apareciendo de las averiguaciones practicadas que es hijo de Antonia Gomez de Santin, vecina de Seijas, provincia de Lugo, se acordó dirigirse al Sr. Gobernador de la misma para que compela á dicha interesada á fin de que se presente á recoger su hijo.

Fué desestimada una instancia de Cayetano Fernandez Parapat, vecino de esta ciudad, pidiendo que se recoja en el Hospicio á los niños Segundo y Pedro Suarez, toda vez que estos no reúnen la condicion precisa de ser huérfanos de padre y madre.

Resultando justificados los requisitos establecidos en el art. 195 del reglamento de los Hospicios, se acordó conceder el socorro que solicitan para atender á la lactancia de sus hijos y hasta tanto que estos cumplan 18 meses de edad, á Eduardo Llorente, de Castilleja; Joaquin Gonzalez, de Robledo de las Traviesas; Domingo Gutierrez, de Peñarán; Luis Guñáon, de Trascastro; Miguel Alvarez, de Brimado; Bonifacio Cubelos, de Sancedo; Teresa Suarez y Saturnina Lopez, de Leon; Guvino Rodriguez, de Villagarcía, é Isidro Prieto, de San Justo de la Vega.

Presentada por los Sres. Garzo é hijos la cuenta de impresion del reglamento para el reemplazo del ejército, importante 150 pesetas, se acordó satisfacerla con cargo al crédito consignado para gastos de quintas.

Entrada del oficio del Director de Obras provinciales participando la necesidad de reparar inmediatamente la pared sobre que descansa la Caja provincial, cuyo gasto calcula en 125 pesetas, quedó acordado que se ajuste por alzado esta obra y se pague con aplicacion á los gastos de conservacion del edificio.

Accediendo á lo solicitado por don Vicente A. Duque, Oficial Archivero, D. José Ramo Rodriguez, escribiente de Secretaría, y D. Salustiano Pinto, Maestro de primera enseñanza del Hospicio de Leon, se acordó conceder-

les licencia para trasladarse á baños medicinales, al primero de 30 dias, de 40 al segundo y 20 al tercero, autorizando á la Secretaría para que respecto de los empleados de la misma señale á cada uno el dia en que han de empezar á usarla, para que por falta de personal no se resentan los servicios, y quedando encargado de la Escuela del Hospicio el Maestro don Emilio Pinto.

No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta para el suministro de carbon de roble con destino al Hospicio de Leon y carne de vaca para el de Astorga, quedó acordado, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, que el suministro de dichos artículos se verifique en el presente ejercicio por administracion, una vez que no llega su importe á 1.250 pesetas.

Fué aprobada la lista de los gastos ocurridos durante el mes de Junio próximo pasado en la conservacion de la carretera de Leon á Astorga, cuyo importe de 24 pesetas 25 céntimos se satisfará con aplicacion consiguiente.

Lo fué igualmente la cuenta de impresiones ejecutadas para servicio de las dependencias por los Sres. Garzo é hijos, importante 230 pesetas, que se le abonarán con cargo á la consignacion del material.

Quedó enterada del telegrama del Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio participando que S. M. el Rey ha recibido con agrado los sentimientos de esta Corporacion con motivo del aniversario del fallecimiento de la Reina D.^a Mercedes.

Lo quedó asimismo del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion significando que puede ponerse en ejecucion el presupuesto provincial, sin perjuicio de la resolucion que se dicta á la mayor brevedad; y de una comunicacion del Sr. Director del Hospicio de esta capital dando cuenta de haber suministrado el contratista 500 arrobas de carbon de piedra.

Comprendido el descubierta de 60 pesetas contra el Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza por rectificacion del censo de poblacion en la nota que se remitió á esta Corporacion, y no estando en las facultades de la misma investigar el tiempo que los empleados del censo pudieron emplear en dicho trabajo, se acordó no haber lugar á relevar al Municipio del pago de las referidas 60 pesetas, como pretende en oficio de 27 del pasado.

Dada cuenta de la comunicacion del Director del Hospicio de esta ciudad participando que como medida de estrecha necesidad se ha visto en la precision de señalar á las nodrizas interinas una gratificacion mensual de 2 pesetas 50 céntimos, porque solo así podrá tener en el Establecimiento nodrizas regulares, quedó acordado aprobar esta medida hasta tanto que la Diputacion se ocupa de servicio tan

importante, debiendo cubrirse el nuevo gasto con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del Hospicio.

Entrada del oficio del Alcalde de Sahagun exponiendo las dificultades que ofrece el pago de los débitos atrasados del contingente provincial, por no ser condejedas los verdaderos responsables, se acordó significar al señor Gobernador la necesidad de que por los medios que la ley pone en manos de su autoridad, obligue á que en este Municipio y los demás que se hallan en este caso, se cindan inmediatamente las cuentas en descubierta, puesto que solo así puede marclarse con regularidad la Administracion municipal y habrá medios entonces de exigir la responsabilidad de los débitos á los que por incurria ú otras causas han dejado desatendidos los servicios.

Remitida por la Junta provincial de Instruccion pública la cuenta de las dietas devengadas por el Inspector en la visita ordinaria de las escuelas del partido de Valencia de D. Juan, se acordó aprobarla, disponiendo en su caso justificante al libramiento respectivo.

Dispuesta por la misma Junta una visita extraordinaria á la escuela elemental de niños de Valderas, se acordó expedir á lever del Inspector, como solicita, un libramiento por valor de 50 pesetas, importe de sus dietas en los cinco dias que cree necesarios para dicha operacion.

Accediendo á lo solicitado por Sor Asuncion Izuzquiza, Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio de Leon, se acordó concederle licencia para tomar los baños de las Cuidas de Oviedo, debiendo satisfacerse los gastos que cause tanto la interesada como la persona que la acompañe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del Establecimiento, y con arreglo al contrato hecho con el noviciado.

De conformidad con lo resuelto por la Diputacion en 9 de Noviembre de 1878 é impresa la Memoria sobre la Piloxera, encomendada al Secretario de la Junta de Agricultura D. Julio Otero, se acordó que con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial se satisfagan las 125 pesetas á que asciende la cuenta presentada por los Sres. Garzo é hijos de la tirada de 1.000 ejemplares de dicha Memoria.

Leida la Real orden de 7 de Junio próximo pasado ordenando que se incluya en presupuesto el crédito reclamado por la Diputacion provincial de Madrid, importante 2.109 pesetas de estancias devengadas en el Hospital de la Corte por dementes naturales de esta provincia, y en vista de los antecedentes hasta ahora reunidos, se acordó contestar que en la primera convocatoria de la Diputacion se le dará cuenta de este asunto, para que desde luego se atienda al pago de dicha

obligacion, una vez que por falta de crédito presupuestado solamente aquella Corporacion puede disponerle, significando á la vez que ha de verse precisada á rechazar el pago respecto de alguno de los individuos comprendidos en la relacion remitida, toda vez que de los datos ya adquiridos resulta que no todos son naturales de esta provincia.

Quedó enterada del oficio del Director de la Seccion de Obras provinciales dando cuenta de que el Auxiliar Sr. Bravo le ha destinado á las obras del puente de Orugo, pasando á las de Boca de Huérgano y Pedrosa el temporero que se halla en Villafranca D. Juan Parrilla, y encargándose de las de La Bañeta y Valencia de don Juan el Sr. Carreño, yendo éste interinamente á las de Riaño, hasta que el de Villafranca pueda hacerse cargo de las de este partido. En su vista, se acordó manifestarle:

1.^o Que hasta nueva resolucion y mientras sean absolutamente indispensables sus servicios, puede continuar prestándoles el Auxiliar temporero Sr. Parrilla;

2.^o Que se aprueba la distribucion de trabajos entre los Auxiliares practicada por el Director; y

3.^o Que en lo sucesivo las salidas de los Auxiliares á las obras y la suspension de su presencia en ellas, se sujeten á las mismas épocas y períodos que el Estado tiene establecido.

Presentada por D. Julio de Larnadri, Administrador del Hospicio de esta capital, una carta de pago por valor nominal de 18.500 pesetas consignadas en la Gaja general de Depósitos en 37 obligaciones de ferro carriles, como garantía del cargo para que ha sido nombrado, se acordó ponerle en posesion definitiva del mismo y dar cuenta á la Diputacion de la fianza cuando se reuna, para la resolucion que estime conveniente.

Entrada del telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion recordando el deber de remitir á la mayor brevedad posible las cuentas de Fondos provinciales correspondientes al ejercicio de 1877 á 1878, acordó se escriba desde luego el celo de los Sres. Diputados que componen la Comision de exámen de cuentas para que reuniendose emitan el dictamen consiguiente, á fin de que en la primera reunion ordinaria ó extraordinaria, si el Sr. Gobernador estimare oportuno convocar á la Corporacion al efecto, tenga cumplida ejecucion lo ordenado por el Ministerio.

Conforme con lo propuesto por el Director de Obras provinciales, se acordó remitir al Alcalde de Posada de Valoson el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del camino de Cain, á fin de que pueda desde luego anunciarse la subasta y aprovechar la presente estacion para emprender las obras.

En vista del excesivo aumento que

se observa en el número de pasos gratuitos expedidos por el ferro-carril á los pobres enfermos y presos, se acordó:

1.º Que se oficie al Sr. Gobernador rogándole encarecidamente no expida pasos á los vecinos de esta capital y demás personas que á su autoridad lo reclamen, mientras no presenten cédula de vecindad, certificado de pobreza dado en vista de la cuota de contribucion, informe facultativo respecto á los enfermos, ya vayan al Hospital ó á tomar baños ó aguas medicinales, informes del Alcalde y Juez municipal, remitiendo nota de los que expida, para que sirvan de comprobante en la cuenta:

2.º Que en las órdenes que se comuniquen á la Empresa se hará constar lo que resulte de dichos documentos, sin cuyo requisito no les servirá de abono el pase:

3.º Que los Alcaldes de las poblaciones donde se facilitan pasos han de hacer constar en las órdenes los particulares que se indican en la prevención 1.º, cuyas copias de documentos remitirán á la Diputacion para que los examine; en la inteligencia de que si falta alguno de dichos requisitos y la Empresa obediendo sus órdenes admitiese al enfermo, serán responsables al reintegro:

4.º Cuando se trate de presos que vayan conducidos por fuerza de la Guardia civil ó de cualquiera otro cuerpo del Ejército, firme la orden el Jefe que les conduzca; y

5.º Que se recurra al Gobierno de S. M. pidiendo suprima el recargo del 5 por 100 que impone sobre tales bagages, ó por lo menos que grave solo en el importe de lo que cuesta la conduccion, que es la cuota parte de la tarifa.

Dada cuenta de la comunicacion del Director de Obras provinciales, comisionado para adquirir en la Corte una imprenta conforme á lo resuelto por la Diputacion, y resultando de los datos reunidos que puede adquirirse aquella con las máquinas y útiles necesarios en cantidad próximamente de 45.000 reales para empezar á funcionar, se acordó girar á favor de dicho funcionario la indicada suma, á fin de que desde luego verifique la compra, librando 40.000 reales con cargo al crédito votado al efecto en el presupuesto, 5.000 reales en suspenso y á formalizar en el primer presupuesto, y los demás gastos con igual aplicacion, sin perjuicio del resultado que ofrezca la cuenta que ha de rendir el comisionado y que con presencia de la misma se resolverá para la instruccion del expediente de pago ó pagos en suspenso.

Vida la pretension de D. Indesto A. de Balbuena, párroco y vecino de Sillero, Ayuntamiento de Villavieja, en la provincia de Oviedo, oponiéndose á la tasacion que dió el perito por el mismo nombrado, D. Francisco Perez Balbuena, á una finca de su propiedad, sobre la cual se halla

emplazado el puente de Torfios, en el Ayuntamiento de Riaño, por no haberse comprendido en la tasacion el precio de afecion, los perjuicios sufridos durante el tiempo que parte de la heredad estuvo ocupada temporalmente y la depreccion sufrida, por cuyas circunstancias debe nombrarse un tercer perito que haga la tasacion, en vista de los extremos que abraza su solicitud de 3 de Abril de 1878:

Vistos los antecedentes:

Considerando que hallándose conformes sobre el valor de la cosa, precio de afecion, indemnizaciones y perjuicios, lo mismo el perito designado por la Administracion que el elegido por la parte, es improcedente el nombramiento del perito tercero; y

Considerando que por estar en curso de ejecucion el expediente de que se trata con anterioridad á la ley de Obras públicas en 13 de Abril de 1877, carece de competencia la Diputacion provincial para entender en la materia á que la reclamacion se contrae; se acordó que no há lugar á lo que se solicita, sin perjuicio de que el reclamante ejercite la accion ó derecho que hablara de convenirle y en la forma que en las leyes y reglamentos se determinan.

Expuestas por la Contaduría diversas consideraciones sobre el acuerdo adoptado por la Comision en 4 del corriente acerca del pago de los honorarios devengados por los Médicos que intervinieron en el reconocimiento y observacion de los mozos que ingresaron en Caja:

Considerando que la distribucion acordada se ajusta estrictamente á lo prescrito en los artículos 137 y 138 de la ley de reemplazos, por cuya razon no necesita que sea confirmada y ratificada por la Diputacion provincial, siendo así que el asunto es de la exclusiva competencia de la Comision permanente, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar á sus individuos si hubieren cometido alguna infraccion de ley:

Considerando que siendo de necesidad que los mozos sujetos á observacion sufran esta en la Caja ó Hospital por los profesores que designe la Comision provincial, art. 40 del reglamento, los derechos que por tal concepto estos devenguen se hallan comprendidos expresamente en el capítulo del presupuesto designado bajo el nombre genérico de «Gastos de quintas» ó el especial de «Honorarios de reconocimientos á los facultativos», puesto que no una sino varias veces tienen que ser reconocidos y observados:

Considerando que no tratándose en el presente caso de la administracion de los fondos provinciales, sino de satisfacer el gasto devengado en un servicio obligatorio de la quinta, á la Comision exclusivamente corresponde acordar sobre él, en consonancia con lo que la ley preceptúa, por no tener

atribuciones sobre el particular la Asamblea provincial; y

Considerando que no existiendo para nadie responsabilidad de ningun género y mucho ménos para el interventor, hallándose el crédito presupuesto y librándose dentro de él por autoridad competente, careciendo de fuerza y de valor las consideraciones de la Contaduría, se acordó que por dicho funcionario se cumpla la resolucion de la Comision de 4 del corriente, interviniendo al libramiento cuando lo expida el Ordenador de pagos.

Solicitado por el contratista de las obras del rio Orugo D. Baltasar Garcia que se hagan estas por Adjudicacion, á fin de evitar de una vez las habilladas de la localidad, quedó resuelto que por el Director de obras provinciales se informe sobre el particular, teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 57 de la Instruccion de 10 de Julio de 1861.

Llamada la atencion por el Auxiliar Sr. Bravo con motivo de las dificultades que han de surgir al construir una pila del puente Orugo, se acordó que por el Director de Obras provinciales se informe sobre el particular, teniendo en cuenta la resolucion adoptada acerca de la variacion del proyecto y la necesidad de no gastar un solo céntimo más de lo presupuesto:

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Leon 11 de Julio de 1879.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anuncio de subasta de 57.000 resmas de papel blanco, con destino á la Fábrica Nacional del Sello.

En la Gaceta de Madrid, número 217, correspondiente al día 5 del actual, página 425, columna primera, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—En el día 15 de Setiembre próximo á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de catolista leídos los días no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde la subasta para contratar 57.000 resmas de papel blanco de primera clase, 60.000 de segunda y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 14.000 de primera, las de dicha clase que se necesitan para labores de Aduanas y 18.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica Nacional del Sello, durante los años de 1880 y 1881.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Director general, José Rodriguez.»

Lo que se reproduce en el pre-

sente Boletín para la inteligencia pública.

Leon 7 de Agosto de 1879.—Pedro Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Don Cayo Balbuena Lopez, Primer Teniente en funciones de Alcalde, constitucional de la ciudad de Leon.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en el remate que se celebró el día 3 de Agosto corriente á las minas que se sacaron á pública licitacion, para el pago de sus descubiertos y costas, se dispuso por tal autoridad que se saquen de nuevo á remate; y sirviera de base las dos terceras partes de la última capitalizacion, se anuncia de nuevo á la subasta, señalando para su unico remate el día 17 de Agosto corriente y hora de diez á doce de su mañana. Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes ó las que cubran el principal y costas; los dueños, su clase, calidad, situacion, linderos y capitalizacion son las siguientes:

Deudor Juan Coromina.

4.º La mina «Antonista» 5 pertenencias de plomo sitas en término de Sobrado, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, al sitio de la Peña Belleira, linderos S. rio de Cabeza de Campo á Sobrado, al E. con la misma Peña, al N. con el referido rio arriba y P. camino de Cabeza de Campo á Sobrado, capitalizada en 740 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

2.º La mina «Marista» 5 pertenencias de plomo sitas en término de Cabeza de Campos en término de I sé Raposo y Manuel Graña, Ayuntamiento de Corullon, al sitio de fuente blanca, linderos O. laderas de fuente blanca, al S. arroyo de Hales, al P. in alto y N. Herra de la cogullada, capitalizada en 740 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Matias Bustamante.

5.º La mina «Dos Amigos» 25 pertenencias de hulla, sitas en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, parage llamado fuente cebras, linderos M. Prado de Valentin Rodriguez, S. monte de varios particulares de Lombera N. y P. heredades particulares, capitalizada en 1.384 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Luis F. Mason.

4.º La mina «La Leonesa» 16 pertenencias de hulla y otros metales sitas en término de Barón, al sitio de la Canalina, linderos O. terreno comun de Barón y Escaro, M. Peña bermejo, O. monte de rulos escasos, P. Peña Redonda y N. rio Esta, capitalizada en 2.376 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

5.º La mina «La Manuela» 16 pertenencias de plomo y otros metales, sitas en término de los pueblos de Burea y Escaro, al sitio de Cardanillo, linderos

BATALLON RESERVA DE LEON, NUMERO 7.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan los individuos licenciados de este Batallon pertenecientes al reemplazo de 1875 que á continuacion se relacionan, se servirán prevenirles se presenten en esta capital y oficinas de este Batallon á recoger sus libretas de ajustes.

Clase.	NOMBRES.	Pueblo de su naturaleza.	Ayuntamiento á que pertenecen.	Juzgados de 1.ª instancia.
Soldado.	Bonifacio Millan Martinez.	Leon.	Leon.	
Cabo 1.º	Pastor Veilla Sanchez.	idem.	idem.	
Otro 2.º	Andrés Fernandez Prieto.	idem.	idem.	Leon.
Soldado.	Lorenzo Martinez Martinez.	Chozas de Abajo.	Chozas de Abajo.	
	Francisco Ordás Fernandez.	Santa Olaya.	Villaturiel.	
	Ceferino Lopez Ferrero.	Villavanta.	Valdefranco.	
Sargento 2.º	Pablo Prieto Sierra.	Valdepiélagos.	Valdepiélagos.	
Soldado.	Benito Diaz Sanchez.	Boñar.	Boñar.	La Vecilla.
	Leonardo Garcia Rodriguez.	Santa Lucia.	Pol de Gordon.	
	Tomás Vallejo Matilla.	Laguna de Negrillos.	Laguna de Negrillos.	
	Eulogio Rios Gonzalez.	Quintana y Congosto.	Quintana y Congosto.	
	Cecilio Diaz Burjon.	Urdiales.	Urdiales del Páramo.	La Bañera.
Corneta.	Miguel de Paz Prieto.	Santa Maria del Páramo.	Santa Maria del Páramo.	
	Jacinto Francisco Castellanos.	San Pedro de Berclanos.	San Pedro de Berclanos.	
Cabo 2.º	Francisco Fernandez Rodriguez.	Cabonales de Arriba.	Villabino.	Murias de Paredes.
Soldado.	Manuel Ordás Alvarez.	Santa Maria de Ordás.	Santa Maria de Ordás.	
	José Diaz Feitan.	Oseja de Sajambre.	Oseja de Sajambre.	Biaño.
	Santiago Garcia Gonzalez.	Pu-bla de Lillo.	Lillo.	
Cabo 1.º	José Santa Maria Cabalero.	Villamarco.	Santas Martas.	
Soldado.	Apolinar Prieto Garcia.	Villamañan.	Villamañan.	Valencia de D. Juan.
	Nicasio Alonso Huerga.	Cimanes de la Vega.	Cimanes de la Vega.	
	Juan Collinas Gonzalez.	Villafer.	Villafer.	Leon.
	Manuel Rabanal Muñoz.	Carrocera.	Carrocera.	Valencia de D. Juan.
	Esteban Escudero Rodriguez.	Valderas.	Valderas.	
Cabo 1.º	Felipe Panicozo Sandoval.	Cabrera.	Cabrera.	
Otro 2.º	Joaquín Nieto Martinez.	Sabechores.	Cubillas de Rueda.	Sabagun.
Soldado.	Antonio Alari de la Mata.	idem.	idem.	
	Gregorio Mendez Nieto.	idem.	idem.	
	Juan Perez Alva.	Armellada.	Turcia.	Astorga.
	Ignacio Garcia Montano.	Batonañor.	Bargas.	Villafranca.
	Antonio Mendez Fuertes.	Villalibro.	Lucillo.	Astorga.
	Benito Alonso Cordero.	Astorga.	Astorga.	Leon.
	Ceferino Fernandez Diaz.	Ferral.	San Andrés.	
	Faustino Concha Alonso.	Lago de Carucedo.	Lago de Carucedo.	Ponferrada.
	Antonio Balbuena Gonzalez.	Sorbeda.	Paramo del Sil.	
	Tomás Gonzalez Maurich.	Castabeiras.	Bulboa.	Villafranca.
	José Gomez Santia.	Laguna del Castillo.	Vega de Valcarce.	
	Gregorio de la Fuente Quintana.	Vai de San Roman.	Vai de San Lorenzo.	Astorga.
	Pedro Boy Blanco.	Alvares.	Alvares.	Ponferrada.
	Pío Roman Fernandez.	Chan del Villar.	Peranzanes.	Villafranca.
Cabo 2.º	Saudalio Roman Roman.	Guimara.	idem.	Ponferrada.
Soldado.	Agustin Rodriguez Alonso.	Chana.	Borrenes.	
	Agustin Mendana Alvarez.	Astorga.	Astorga.	Astorga.
	Francisco Gonzalez Celadilla.	San Martin.	Santa Marina del Ray.	
	Juan Garcia Fray.	Faba.	Vega de Valcarce.	Villafranca.
	Bernaldó Cármenes Villamor.	Vegas del Condado.	Vegas del Condado.	Leon.
Sargento 2.º	Angel Bécars Ferrero.	Castrocalbon.	Castrocalbon.	La Bañera.

(Se continuará.)

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordon.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por la Comision provincial, asociada de los señores Diputados residentes, en sesion de 20 de Junio último, se saca á pública subasta la construccion de un puente sobre el rio Bernesga, en las inmediaciones de dicho pueblo, bajo el tipo de catorce mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas y sesenta y tres céntimos; advirtiéndose que el contratista solo tiene derecho á percibir de los fondos de la provincia nueve mil cuatrocientas diez y ocho pesetas y setenta y ocho céntimos, importa del sesenta por ciento con que la Diputación subvenciona estas obras, siendo de cuenta de este Ayuntamiento la diferencia hasta el tipo del remate.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma el día 17 de Agosto á las doce de su mañana, hallándose para conocimiento de los que deseen interesarse en ella, el presupuesto, pliego de condiciones y planos se halla de manifiesto en la Secretaria del citado Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente depósito en este Ayuntamiento para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del presupuesto de la obra.

La Pola de Gordon 5 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Mateo Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL en..... de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra de nueva construccion de un puente sobre el rio Bernesga á las inmediaciones de La Pola de Gordon, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de la referida, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas: (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Leon 26 de Julio de 1879.—El Teniente Coronel Comandante, Jefe del Detall, José Rizo Olivares.—V.º B.º—El Teniente Coronel Comandante, primer Jefe accidental, Gisbert.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE PROVINCIA DE LEON

Anuncio.

A las doce del día 12 del presente mes se vende en público remate un caballo del cuerpo. Las personas que deseen interesarse en su compra, podrán acudir en dicha hora y día al palle de la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde tendrá lugar el expresado acto.

Leon 5 de Agosto de 1879.—El Coronel Comandante primer Jefe, José de la Peña y Cotero.

ANUNCIOS

ANUARIO-ALMANAQUE

DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION

ALMANAQUE DE LAS 400.000 SEMAS

DE MADRID, DE LAS PROVINCIAS, DE ULTRAMAR Y DE LOS ESTADOS HISPANO-AMERICANOS

(BAILLY-BAILLIERE)

Con anuncios y referencias al Comercio é industria extranjera.

Esta obra, indispensable á todos los comerciantes, industriales negociantes y demás personas que se ocupan en toda clase de tráficos por los muchos datos que contiene, que ha sido elogiada por toda la prensa periódica, consta de 1700 páginas en folio, menor á 4 columnas, de letra muy compacta buen papel y esmerada impresion; forma un tomo magnífico sólidamente encartado en tela. Se vende á 20 pesetas cada ejemplar en la libreria de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.

Imprenta y libreria de Rafael Garzo é Hijos.